	MACROPROCESO APOYO ADMINISTRATIVO PROCESO GESTION JURIDICA Y DE CONTRATACION	Versión: 02
	CONTRATO	Fecha: 25/05/2024
		Referencia: MP03-P05-PR01-F04
		Página: 1 de 12

## CONTRATO CP No. 002-2025

**CONTRATANTE:** CENTRO DE SALUD ANCUYA E.S.E.

Carrera 1ra No. 5-23B/ Camilo Torres

gerencia@centrodesalud-ancuya-narino.gov.co

**CONTRATISTA:** INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S.

Carrera 3 No. 15-78 Santiago de Cali (V)

Enfacol.co@gmail.com

**OBJETO:** ADQUISICIÓN DE UNA (1) AMBULANCIA DE TRASLADO ASISTENCIAL BÁSICO (TAB) CON TRACCIÓN 4X4, DESTINADA A LA REPOSICIÓN DEL PARQUE AUTOMOTOR Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A LOS USUARIOS DEL CENTRO DE SALUD ANCUYA E.S.E.

**VALOR:** TRESCIENTOS UN MILLONES DE PESOS M/L (\$301.000.000,00).

**PLAZO:** SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.


**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** CDP No. 2025100025 del 30 de octubre de 2025.

Entre los suscritos a saber, **SILVANA CLARETH PORTILLA BASTIDAS**, mayor de edad, identificada como aparece al pie de su firma, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal del **CENTRO DE SALUD ANCUYA E.S.E.**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, el representante legal de **INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S.**, identificada con NIT. 900.794.175-9 quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, representado legalmente por el señor **FABIO ANDRES AREVALO TOBAR**, identificado con cedula No. 1.116.232.476 hemos convenido celebrar el presente contrato de suministro, previa la Resolución de Adjudicación No. 0083 de 2025, el cual se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** EL CONTRATISTA se obliga para con LA ENTIDAD a suministrar una (1) ambulancia de Traslado Asistencial Básico (TAB) con tracción 4x4, marca FOTÓN, línea TUNDLAND, modelo 2025, nueva de fábrica, con el equipo médico y de transporte especificado en los términos de referencia. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es la suma de **TRESCIENTOS UN MILLONES DE PESOS (\$301.000.000,00) M/L**, el cual incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas, contribuciones, matrícula, SOAT y transporte hasta el municipio de Ancuya. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE PAGO:** LA ENTIDAD pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: 1) **Anticipo:** El 50% del valor total, previa aprobación de la garantía única. 2) **Pago Final:** El 50% restante una vez entregado el

¡BRINDAMOS SERVICIOS CON CALIDAD Y CALIDEZ, PENSANDO EN SU BIENESTAR!


Carrera 1ra. No. 5-23 B/ Camilo Torres. Correo [gerencia@esecentrodesalud-ancuya-narino.gov.co](mailto:gerencia@esecentrodesalud-ancuya-narino.gov.co)

Cel 317 510 30 44

	MACROPROCESO APOYO ADMINISTRATIVO PROCESO GESTION JURIDICA Y DE CONTRATACION	Versión: 02
	CONTRATO	Fecha: 25/05/2024
		Referencia: MP03-P05-PR01-F04
		Página: 2 de 12



vehículo a entera satisfacción, recibida la documentación de propiedad y suscrita el acta de recibo final. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de entrega del bien objeto del contrato será de **sesenta (60) días calendario**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución (suscripción del acta de inicio). **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Entregar el vehículo con tracción 4x4 Diesel, cumpliendo la Norma NTC 3729 y Resolución 3100 de 2019. 2) Garantizar que el vehículo sea modelo 2025 o superior. 3) Entregar el equipo biomédico con sus respectivos registros INVIMA y manuales. 4) Realizar la capacitación al personal de la E.S.E. sobre el uso de la unidad. 5) Cumplir con los pagos al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir una póliza que ampare: 1) **Buen manejo del anticipo:** Por el 100% del valor entregado. 2) **Cumplimiento:** Por el 10% del valor total del contrato por el término de ejecución y 6 meses más. 3) **Calidad del Bien:** Por el 20% del valor total por el término de un (1) año. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será ejercida por la Gerencia del Centro de Salud Ancuya E.S.E. o quien esta delegue, quien velará por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. **CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora, LA ENTIDAD podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato. En caso de incumplimiento total, se hará efectiva la cláusula penal equivalente al 10% del valor total. **CLÁUSULA NOVENA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Se entienden pactadas las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilateral y caducidad, dadas las facultades del Estatuto de Contratación de LA ENTIDAD (Acuerdo 007 de 2025). **CLÁUSULA DÉCIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato: a) El Estudio de Necesidad, b) Los Términos de Referencia, c) La propuesta económica y técnica del contratista, d) La Resolución de Adjudicación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA TÉCNICA Y SERVICIO POSTVENTA:** EL CONTRATISTA garantiza la calidad del vehículo por un término de dos (2) años o 50.000 KM, lo que primero ocurra. Adicionalmente, se obliga a prestar el servicio de mantenimiento preventivo y garantías integrales en centros de atención autorizados ubicados en las ciudades de **Pasto e Ipiales**, Nariño, conforme a su oferta adicional calificada. EL CONTRATISTA debe garantizar la disponibilidad de repuestos y soporte técnico para asegurar la operatividad permanente de la unidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES (EQUIPO MÉDICO Y CONSUMIBLES):** En virtud del puntaje obtenido en el factor técnico, EL CONTRATISTA se obliga a entregar, además de la dotación básica, los siguientes elementos mejorados:

- Un (1) Monitor de Signos Vitales con accesorios adulto-pediátrico (electrodos y saturación de oxígeno).
- Un (1) DEA (Desfibrilador Externo Automático) con parches vigentes.
- Un (1) Equipo de órganos de los sentidos con baterías de repuesto.
- Un (1) Medidor de pico flujo y un (1) Laringoscopio con hojas rectas y curvas (pediátricas, adulto y neonatales).
- Incremento del 20% en la cantidad mínima de consumibles, incluyendo agujas pericraneales, jeringas y máscaras de oxígeno/nebulización.

	MACROPROCESO APOYO ADMINISTRATIVO PROCESO GESTION JURIDICA Y DE CONTRATACION	Versión: 02
	CONTRATO	Fecha: 25/05/2024
		Referencia: MP03-P05-PR01-F04
		Página: 3 de 12

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE HERMETICIDAD Y SEGURIDAD:** El vehículo debe contar con un sistema constructivo monocasco aislado termoacústicamente. EL CONTRATISTA garantiza que todas las puertas de acceso (cabina, laterales y trasera) son herméticas para evitar la entrada de aire, agua y polvo al compartimento del paciente. Asimismo, el piso será 100% antideslizante, sellado herméticamente en sus uniones con material tipo Sika Flex para facilitar la desinfección química. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SISTEMA ELÉCTRICO INDEPENDIENTE:** La ambulancia contará con dos sistemas eléctricos independientes. El primero, proveniente del vehículo (12v), y el segundo, alimentado por dos baterías recargadas por el alternador original, con un convertidor de corriente de 12v a 110v (1000 vatios) para el uso de equipos médicos en el área del paciente. Toda la instalación debe estar debidamente canalizada y protegida por corazas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. OBLIGACIÓN DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** asumirá la responsabilidad total por los daños y perjuicios que se causen a LA ENTIDAD o a terceros durante la ejecución del contrato, incluyendo accidentes durante el traslado del vehículo hacia Ancuya o fallas técnicas derivadas de una inadecuada adecuación de la carrocería. LA ENTIDAD no será responsable por reclamaciones laborales o de seguridad social del personal del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRÁMITES DE MATRÍCULA Y TRÁNSITO:** Es obligación del CONTRATISTA entregar el vehículo debidamente matriculado a nombre del **CENTRO DE SALUD ANCUYA E.S.E.**, con placas de servicio oficial, SOAT vigente y la respectiva tarjeta de propiedad, asumiendo todos los costos asociados a dichos trámites dentro del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. BENEFICIARIO ESPECIAL DE GARANTÍAS:** Dado que la adquisición se financia con recursos del Presupuesto General de la Nación (Resolución 1404 de 2025), EL CONTRATISTA se obliga a incluir al **Ministerio de Salud y Protección Social** como beneficiario de los amparos en las garantías únicas que se constituyan

Para constancia se firma en Ancuya, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2025.

POR LA ENTIDAD	POR EL CONTRATISTA
	
<b>SILVANA CLARETH PORTILLA BASTIDAS</b>	<b>FABIO ANDRES AREVALO TOBAR</b>
Gerente - Centro de Salud Ancuya E.S.E.	INDUSTRIAS ENFACOL S.A.S.